

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

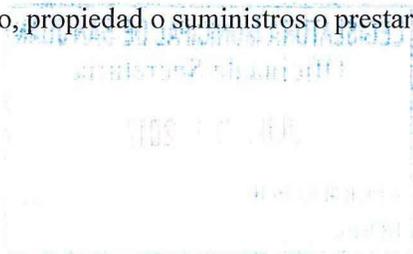
**RESOLUCIÓN NÚM. 7 , SERIE 2017-2018  
APROBADO: 22 DE JULIO DE 2017  
P. DE R. NÚM. 3  
SERIE 2017-2018**

Fecha de presentación: 12 de julio de 2017

**RESOLUCIÓN**

**PARA RATIFICAR UN ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL MUNICIPIO DE TOA BAJA, PARA LA ASISTENCIA EN EL RECOGIDO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS A RAÍZ DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EMITIDA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado libre Asociado de Puerto Rico”, faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano. Disponiéndose además, que los municipios podrán contratar con otros municipios para realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública, o cumplir con cualquier función o actividad autorizada por ley, o para adquirir conjuntamente servicios, asesoramiento, propiedad o suministros o prestarse cualesquiera otros servicios en común.



yes  
LM  
af.

**POR CUANTO:** El inciso (A) del referido Artículo 14.002, dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución al efecto por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato.

**POR CUANTO:** De otra parte, el inciso (i) del Artículo 5.005 de la Ley de Municipios Autónomos-Facultades y Deberes Generales de la Legislatura- faculta a dicho cuerpo legislativo a disponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para implantar las facultades conferidas al municipio en lo relativo a la creación de organismos intermunicipales y a la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al municipio.

**POR CUANTO:** El inciso (y) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81, faculta a los municipios para crear consorcios entre municipios que no sean necesariamente colindantes geográficamente de servicios administrativos, tales como administración de los recursos humanos, recaudación de ingresos, recogido y disposición de desperdicios sólidos, entre otros.

**POR CUANTO:** El 5 de julio de 2017, el Alcalde del Municipio de Toa Baja emitió la Orden Ejecutiva Núm. 2, Serie 2017-2018, declarando un estado de emergencia en el Municipio de Toa Baja. De dicha Orden, se desprende la necesidad inmediata de resolver la situación por la que atraviesan relacionada al recogido de basura. De acuerdo a lo allí expresado, el Municipio, en estos momentos cuenta tan solo con dos camiones para el recogido de desperdicios sólidos, y así dar servicio a treinta y cinco mil (35,000) viviendas y ochenta mil (80,000) residentes.

**POR CUANTO:** Tomando en consideración la seriedad de la situación y el riesgo que la misma representa para la salud de los residentes y visitantes de dicho Municipio, se procedió a otorgar un Acuerdo Colaborativo a fin de dar apoyo al Municipio de Toa Baja con el recogido de desperdicios sólidos, proveer personal diestro y técnico, equipos y artefactos

yes  
IM  
S.

ante la precaria situación que atraviesa dicha municipalidad, y a fin de que la misma no se convierta en una crisis de salud pública general.

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan determinará cuáles equipos, artefactos y personal diestro serán utilizados y coordinará con el Municipio de Toa Baja, el día y hora y manera que San Juan proveerá el servicio acordado. Ambas partes se pondrán de acuerdo en relación a la forma y manera de la disposición de los desperdicios sólidos recogidos.

**POR CUANTO:** El Acuerdo Colaborativo tendrá vigencia hasta que dure el estado de emergencia del Municipio de Toa Baja o hasta que el Municipio de San Juan determine que no es viable o necesario continuar prestando ayuda.

**POR CUANTO:** A tales efectos, ambas partes, ha acordado utilizar la referida propiedad, para la ayuda antes dispuesta, según los términos y condiciones del Acuerdo que mediante esta Resolución se ratifica.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Ratificar un acuerdo entre el Municipio de San Juan y el Municipio de Toa Baja, para la asistencia en el recogido de desperdicios sólidos a raíz de la declaración de emergencia emitida por el alcalde de Toa Baja, copia del cual se acompaña.

**Sección 2da.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de las otras y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier sección, disposición o parte de la misma, la decisión a tales efectos no afectará la legalidad o validez de las disposiciones restantes.

**Sección 3ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

yes  
ML  
f.



**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2017, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, Carmen H. Santiago Negrón, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de la señora Tamara Sosa Pascual y los señores José G. Maeso González y José E. Rosario Cruz

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 7 , Serie 2017-2018, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de julio de 2017.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

22 de julio de 2017

  
Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa

cus  
IML  
sf.

